

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 22 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación**  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 4228 -BS.-**  
**EXPTE. N° 0713-000180/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2005.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Titularizase al personal interino, detallado en el Anexo I (Agrupamiento Profesional Ley N° 4418), que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4907 -BS.-**  
**EXPTE. N° 0713-0180/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Modificase parcialmente el Anexo I aprobado por Decreto N° 4228-BS, de fecha 23 de setiembre de 2.005, donde dice: "CARRIZO, Irma Norma, CUIL N° 27-01290609-4", debe decir: "CARRIZO, Irma Norma-CUIL N° 27-05869254-4", donde dice: "ZERPA, Berta, CUIL N° 27-11826610-8, debe decir: "RODRIGUEZ, Berta Leonor, CUIL N° 27-11826610-8, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7105-BS.**  
**EXPTE. N° 0716-00754/05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque, de la Dra. GLADIS NOEMI ESCOBAR, DNI N° 17.080.153, CUIL N° 27-17080153-4, en el Cargo Categoría A-30 hs.; Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, por el período comprendido entre el 16 de Agosto de 2005 al 16 de agosto de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2°:** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque, por la Dra. MIRIAM DEL CARMEN RAMOS, DNI N° 21.489.467, CUIL N° 27-21489467-5, en el Cargo Categoría A-30 hs.; Agrupamiento Profesional, por el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2005 al 16 de agosto de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7102-S.**  
**EXPTE. N° 0714-1213/03.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Reconocer al Dr. Oscar Darío Branca, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60 % sobre la Categoría de Ingreso) por el período comprendido entre el 03 y 05 de marzo de 2.000 y desde el 01 de julio de 2.000 hasta el 02 de abril de 2.001, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7106-S.**  
**EXPTE. N° 0710-0118/02 Agreg. N° 700-200/02 y N° 710-320/02.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Reconocer el crédito emergente de la diferencia existente en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, de la Dra. LUISA VIRGINIA ZELAYA, DNI N° 12.006.062, y los servicios efectivamente prestados como Directora del Hospital Gobernador

Ingeniero Carlos Snopek, por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 27 de junio de 2.002, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5454-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-583-P-05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por dispuesto, desde el 01 de Diciembre de 2005 y hasta el 31 de Mayo de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia SANTOS FLORES, por aplicación excepcional del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de junio de 2006, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia SANTOS FLORES, por encontrarse comprendido en las previsiones del artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5456-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-223-P-05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Téngase por dispuesto, desde el 01 de Junio de 2005 y hasta el 31 de Mayo de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero de Policía de la Provincia ARMANDO ANTONIO BARROS por aplicación excepcional del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01), a tenor de lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2°:** Dispónese, a partir del 01 de junio de 2006, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia ARMANDO ANTONIO BARROS, por encontrarse comprendido en las previsiones del artículo 10° y 17° Inc. a) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (retiro voluntario).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5814-DS.-**  
**EXPTE. N° 745-677/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Prof. EVA LUISA DIAZ, DNI N° 10.340.051, en el cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5896-DS.-**  
**EXPTE. N° 745-725/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. REBECA SANDRA CABANA LEMA, DNI N° 17.354.343, en el cargo de Directora de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7103-S-**  
**EXPTE. N° 0700-01177/05.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°:** Modificar la Planta de Personal Permanente de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE  
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

**DE:**  
U. de O.: R2-03 Dirección Provincial de Políticas Sanitarias

**Categoría**  
11-30 hs.

**Nº de Cargos**  
1

Agrup. Administrativo

=  
TOTAL 1

**A:**  
U. de O.: R1 Ministerio

**Categoría**  
11-30 hs.

**Nº de Cargos**  
1

Agrup. Administrativo

=  
TOTAL 1

**ARTICULO 2º:** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, transferir a la señora FANNY NORMANDA CRUZ, Categoría 11-30 hs., Agrupamiento Administrativo, de la U. de O.: R2-03 Dirección Provincial de Políticas Sanitarias a la U. de O.: R1 Ministerio a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7142-H.-**  
**EXPTE. Nº 0701-920-2006.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006 - Ley Nº 5510/2006, conforme se indica a continuación:

**INCORPORASE**  
**IRECURSOS**

1. RECURSOS CORRIENTES	24.452,00
DE JURISDICCION NACIONAL	24.452,00
PROG. MATERNO INFANTIL-CAPACITACION INTEGRAL	24.452,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.452,00</b>

**II EROGACIONES**

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD	
U. DE O. 1 MINISTERIO	
FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION 3 ASISTENCIA SOCIAL	
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES	24.452,00
SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	24.452,00
P. PRINCIPAL 4 TRANS. P/FINAC. EROG. CTES.	24.452,00
P. PARCIAL 20 TRANS. P/FINAC. EROG. CTES. CON RECURSOS AFECTADOS	24.452,00
P. SUBPARCIAL 5 TRANS. P/FINAC. EROG. CTES. CON R.A. APORTE A ACTIV. NO LUCRATIVAS	24.452,00
P. S. SUBPARCIAL 137 PROGRAMA MATERNO INFANTIL CAPACITACION INTEGRAL	24.452,00
<b>TOTAL</b>	<b>24.452,00</b>

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7144-H.-**  
**EXPTE. Nº 0701-919-2006.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006 - Ley Nº 5510/2006, conforme se indica a continuación:

**INCORPORASE**  
**IRECURSOS**

1 RECURSOS CORRIENTES	159.000,00
DE JURISDICCION NACIONAL	159.000,00
CAMPAÑA NACIONAL VACUNACION RUBEOLA CONGENITA	159.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>159.000,00</b>

**II EROGACIONES**

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD	
U. DE O. 1 MINISTERIO	
FINALIDAD 4 BIENESTAR SOCIAL	
FUNCION 3 ASISTENCIA SOCIAL	
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES	159.000,00
SECTOR 3 TRANSFERENCIAS	159.000,00
P. PRINCIPAL 4 TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES.	159.000,00
P. PARCIAL 20 TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES.	

	CON RECURSOS AFECTADOS	159.000,00
P. SUBPARCIAL 5	TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES. CON RECURSOS AFECTADOS	
	APORTE A ACTIV. NO LUCRATIVAS	159.000,00
P. S. SUBPARC. 168	CAMPAÑA NACIONAL VACUNACION RUBEOLA CONGENITA	159.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>159.000,00</b>

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7146-PMA.-**  
**EXPTE. Nº 0660-050/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Autorízase al MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE a llamar a Licitación Pública hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000), para la Adquisición de Dos (2) Camionetas Tipo Pick Up 4x4 Doble Cabina y Tres (3) Utilitarios Livianos Tipo Furgón con Caja Carrozada destinados a la Dirección de Control Agropecuario, Industrial y Comercial; Una (1) Camioneta Pick Up 4x2 Doble Cabina destinada a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero; Una (1) Camioneta Tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 y Un (1) Utilitario Liviano Tipo Furgón con Caja Carrozada destinados a la Intendencia de Diques y Una (1) Camioneta Tipo Pick Up Doble Cabina 4x2 destinada a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7138-G.-**  
**EXPTE. Nº 200-01-07.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Dispónese la afectación en forma transitoria al área de la Gobernación desde el día 24 de Agosto de 2006, de la Dra. Marisol Betina Soppe, DNI Nº 24.611.720, Coordinador General, personal fuera de escala - en la U. de O. "6" Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7178-S.-**  
**EXPTE. Nº 0714-00437/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Téngase por concedida Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 16 de Febrero de 2.006 y por el término de (1) un año, a la señora RAMONA ANDREA MANZARAZ, Categoría 20-30 hs., Agrupamiento Técnico de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 2º:** Téngase por designada en carácter de reemplazante a partir del 16 de Febrero de 2.006 y por el término de (1) un año, a la señora GABRIELA ANALIA TORRES, DNI Nº 27.165.927, CUIL Nº 27-27165927-5, en el cargo Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Técnico de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.

WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
VICE-GOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 7174-H.-**  
**EXPTE. Nº 0516-1388/94.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º:** Adjudicase en venta a favor de CEFERINO JOSE ABAN, DNI Nº 13.729.290 y de INOCENCIA VIVIANA TEJERINA, DNI Nº 11.725.840, el terreno individualizado como Lote 25 de la Manzana 97, Padrón A-86.433, ubicado en Bº El Chingo, Departamento. Dr. Manuel Belgrano.

WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
VICE-GOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 6970-H.-****EXPTE. N° 0733-132-2005.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2005 Ley N° 5454, conforme el siguiente detalle:

**SE INCORPORA**

VII FINANCIAMIENTO NETO	10.856,32
1. FINANCIAMIENTO	10.856,32
FINANCIAMIENTO	10.856,32
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.856,32
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES FO.PRO.SA.	10.856,32
<b>TOTAL</b>	<b>10.856,32</b>

**IV EROGACIONES****JURISDICCION "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

U. DE O. 2223 WENCESLAO GALLARDO

FINALIDAD 3 SALUD

FUNCION 1 ATENCION MEDICA

**SE CREA:**

SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	10.856,32.
SECTOR	1	OPERACION	10.856,32
P. PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	10.856,32
P. PARCIAL	6	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
		REM. EJERCICIOS ANTERIORES	10.856,32
P. SUBPARCIAL	1	BIENES DE CONSUMO-REM. EJ. ANTER.	6.530,27
P. S. SUBPARCIAL	6	BIENES DE CONSUMO - FO.PRO.SA.	
		REM. EJERCICIOS ANTERIORES	6.530,27
P. SUBPARCIAL	2	SERV. NO PERSONALES REM. EJ. ANT.	4.326,05
P. S. SUBPARCIAL	11	SERV. NO PERS.- FO.PRO.SA. REM. EJ. ANT.	4.326,05
		<b>TOTAL</b>	<b>10.856,32</b>

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 0367-G.****EXPTE. N° 0412-158-2006.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2007.****EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Dejase establecido, a los efectos de su registro en el Legajo Personal del agente, que corresponde aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía en contra del Sargento de Policía de la Provincia CARLOS MANUEL DIAZ, por infracción al artículo 15°, Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en concordancia con el artículo 26°, Inc. a) del mismo cuerpo legal, y como conclusión de las actuaciones sumarias incoadas en autos.

EDUARDO VICTOR CAVADINI

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES****RESOLUCION N° 17****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Enero de 2007.****VISTO:**

Resolución N° 6 emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles el 23 de Abril del año 1990.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley 5486, la Cámara de Diputados de la Provincia de Jujuy modificó el Código de Procedimiento Civil, en lo relativo a los Juicios de Prescripción Adquisitiva, incorporando nuevas diligencias preparatorias que deben ser llevadas a cabo previamente a la promoción del Juicio.

Que la mencionada Ley agrega como TITULO III del LIBRO CUARTO del CÓDIGO PROCESAL CIVIL de JUJUY, entre otros el artículo 528 que reza "PLANO Y ESTUDIO DE TITULOS. Previo a promover el juicio de prescripción adquisitiva de inmuebles el interesado deberá cumplimentar diligencias preparatorias, a cuyos fines deberá acompañar al escrito inicial:

"Un plano de mensura del inmueble que se pretende prescribir, que determine el área, lindero y ubicación con precisión de los inmuebles que resulten afectados en todo o en parte, el que será confeccionado por profesional autorizado al efecto, con carácter de declaración jurada a los fines de su responsabilidad y VISADO por la Sección Técnica de la Dirección General de Inmuebles, con una antelación no mayor de un año a la promoción de la demanda".

La necesidad de brindar certeza sobre la ubicación del inmueble que se pretende mensurar a los efectos de un posterior Juicio de Usucapión.

Que los avances de la tecnología permiten a través de la Georeferenciación, establecer la posición geográfica exacta del Inmueble dentro de la Provincia.

**POR ELLO:****LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES****RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** En los tramites que documenten actos de Levantamiento Parcelario tendientes a la Aprobación y Registración de Planos de Mensuras para Prescripción Adquisitiva, incorporar como requisito la vinculación de dos vértices del Polígono de Mensura Georeferenciados con equipamiento de Posicionamiento Satelital a la Red Geodésica Provincial, salvo los casos de Mensuras realizadas en Zonas Urbanas, en las que la vinculación será dada a las esquinas de Manzanas.

**ARTICULO 2°:** Al solicitar el Visado de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles con una antigüedad mayor a un año, el perito actuante deberá Georeferenciar el mismo con equipamiento de Posicionamiento Satelital a la Red Geodésica Provincial o con las esquinas de manzanas según corresponda conforme artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** La División Registro Gráfico Parcelario previamente a la asignación de Nomenclatura, volcara el plano en el Registro Gráfico Parcelario Provincial.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución tendrá vigencia a partir de su Publicación.

**ARTICULO 5° :** Publíquese por tres días , en el Boletín Oficial , Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros , Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, Departamentos, Divisiones y Secciones de esta Dirección, cumplido. ARCHÍVESE.-

Agrim. CARLOS ALBERTO MARIANI

a/ cargo de DIRECCION

Dirección Prov. de Inmuebles

23/26/28 Feb. - S/C

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS****CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 043 - SUSEPU.****Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.-****VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, por Resolución N° 41-SUSEPU-2007, se designa en el cargo de Instructor Coordinador al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, en reemplazo de la Dra. Claudia Cecilia González, titular de la Gerencia del Usuario, quién en fecha 31 de Enero del año 2007 presentó certificado médico acreditando con éste, la imposibilidad de continuar desempeñando la función encomendada.

Que, ante la eventualidad que, por razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mencionado Coordinador Instructor se viera imposibilitado, transitoria o definitivamente, de continuar ocupando el cargo para el que fuera designado, el Directorio en Reunión Extraordinaria, del día de la fecha, ha creído conveniente establecer la forma de reemplazarlo, siguiendo el procedimiento establecido por el Artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio de la Superintendencia de Servicios

Públicos y Otras Concesiones de la Provincia de Jujuy, aprobado mediante Resolución N° 085-SUSEPU-2002.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno de la SU.SE.PU.,

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Por lo expuesto en el considerando disponer, que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, Presidente de la SU.SE.PU., en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

**ARTICULO 2°.-** Dar amplia lectura en la Audiencia Pública. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Dptos.: Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE –SUSEPU

16-21-23 FEB. LIQ. N° 57182 -\$ 17.70.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**PLANIFICACION**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y**  
**OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 052 - SUSEPU.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14-02-2007**

**Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-**

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, en fecha 2 de Febrero de 2007 el Directorio de este Organismo dictó la Resolución N° 042-SUSEPU-2007, por la cual resolvió, por los fundamentos esgrimidos en ella, diferir la realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 para el día 12 de Febrero de 2007, trasladando el lugar originario de realización al salón “Imperial” del Hotel Altos de la Viña.

Que, en fecha 11 de Febrero de 2007 aproximadamente a horas 20:00 y ante la imposibilidad de convocar a reunión de Directorio, el Sr. Presidente del Organismo en su calidad de Instructor Coordinador y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5.317, en virtud de la nota que remitiera el Sr. Gobernador de la Provincia, es que resolvió la suspensión de la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que, en la nota referida en el párrafo precedente, se solicita un nuevo diferimiento de la realización de la Audiencia Pública en razón del pedido de legisladores provinciales, diversas entidades y organizaciones sociales.

Que, analizado los diferentes pedidos, de la mayoría de ellos surge que requieren la reapertura del plazo de inscripción para poder participar y exponer en la Audiencia Pública y el cambio de lugar

de su realización, por entender que el mismo no es lo suficientemente accesible para toda la población.

Que, el plazo de inscripción para la citada audiencia venció en fecha 16 de Enero de 2007 a las horas 24:00, y según surge del Acta Notarial obrante a fs. 1226/1227 del Expediente, se procedió a clausurar el período de inscripción de participantes conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 5.317, habiendo resultado un total de treinta (30) inscriptos para participar en la indicada Audiencia Pública hasta la mencionada fecha.

Que, en este orden, es preciso y necesario establecer, que la convocatoria a la Audiencia Pública fue realizada por el Directorio de este Organismo según lo dispuesto por la Ley 5.317, que han sido cumplidos por parte de la SUSEPU todos y cada uno de los plazos previstos en la mencionada norma, que la convocatoria fue realizada con la antelación debida y se le ha dado la publicación que exige el Artículo 9° de la citada Ley, no habiéndose violentado los derechos de los ciudadanos a participar de la misma. Tal es así, que el Tribunal de FERIA de nuestra Provincia, por sentencia dictada en el Expte. N° B-167.146/07 “Medida Cautelar Innovativa: Asociación Proconsumer c/ SUSEPU – Estado Provincial” en fecha 26 de Enero del corriente año, desestimó la medida cautelar innovativa planteada con la finalidad de suspender la Audiencia Pública; en igual sentido se expidió el Tribunal Contencioso Administrativo de nuestra Provincia, mediante proveído de fecha 09 de Febrero de 2007 del Sr. Presidente de Trámite Dr. Benjamín Villafaña, en el Expte. N° B-167.565/2007, caratulado: “Cautelar Innovativa en Expte. N° B-167378/07 Santillán Carlos Nolasco c/ SUSEPU”, ratificándose así lo actuado por este Organismo, en sendas resoluciones judiciales.

Que, como ya lo manifestáramos, la voluntad de los miembros del Directorio de este Organismo siempre ha sido garantizarle la mayor información a todos los participantes inscriptos, y lograr la mayor participación ciudadana en la audiencia pública, objetivo este último, que indudablemente no fue del todo cumplido a tenor del reclamo de los legisladores y organizaciones sociales, ello, a pesar de haberse cumplido, con la totalidad de los plazos legales establecidos en la Ley 5.317 y la difusión en los diferentes medios escritos y radiales que la citada Ley exige.

Que, el instituto de la Audiencia Pública, habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones —no obstante su carácter no vinculante— deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones, o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Que, en función de los argumentos expuestos, y sin que ello implique la reapertura de todas aquellas instancias administrativas que se han venido cumpliendo en los términos y plazos dispuestos por la Ley 5.317 y que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren ya precluidas; con carácter excepcional, con la finalidad que puedan inscribirse fuera del plazo establecido en la citada Ley y puedan participar de la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, es que entendemos conveniente permitir la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta la fecha no lo hicieran para participar de la indicada Audiencia.

Que, entendemos como plazo razonable y prudente para la inscripción para participar de la Audiencia de todos aquellos que no lo hicieron hasta el día 16 de Enero de 2007 a horas 24:00, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 a horas 10:00.

Que, es importante señalar que este plazo extraordinario que se está otorgando, para que puedan inscribirse todos aquellos que no lo hicieron en los términos de la convocatoria, es el máximo esfuerzo razonable y materialmente posible que se puede ofrecer desde la Administración, para así cumplir con los términos establecidos en el Decreto N° 6.932-PMA-06 de fecha 28 de Noviembre de 2006.

Que, en atención a los plazos establecidos precedentemente, es que desde la SUSEPU se habilitarán días y horarios extraordinarios para que puedan inscribirse todo aquellos que deseen participar de la Audiencia Pública.

Que, en función de los diferentes reclamos, en cuanto al lugar que se dispusiera para la realización de la Audiencia por Resolución N° 042-SUSEPU-2007, es que resolvemos trasladarlo al “Salón de Usos Múltiples” de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, siendo de público conocimiento la necesidad de concluir el proceso de Audiencia Pública durante el mes de Febrero del corriente año, es que entendemos conveniente que la realización de la Audiencia Pública que se

convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, se realice el día 23 de Febrero del corriente año a partir de horas 10:00.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de RENEGOCIACIÓN de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Sr. Eduardo Alberto Tejada, en su carácter de Gerente General de E.J.E. S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-0030/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo, se realice el día 23 de Febrero de 2007 a horas 10:00.-

**ARTICULO 2°.-** Trasladar el lugar de realización de la Audiencia Pública al Salón de Usos Múltiples de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Permitir, con carácter excepcional, la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta el día 16 de Enero de 2007 no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 inclusive, hasta horas 10:00; quienes deberán cumplimentar los mismos requisitos que los establecidos por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer los siguientes días y horarios para las inscripciones dispuestas en el artículo 3° de la presente: Jueves 15 y Viernes 16 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 21:00 hs.; Sábado 17 y Martes 20 de Febrero de 2007 de 09:00 hs. a 12:00 hs.; y Miércoles 21 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 10:00 hs.-

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente Resolución al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia Dr. Walter Basilio Barrionuevo, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5317 labren versión taquígráfica de lo que acontezca en la Audiencia Pública.-

**ARTICULO 6°.-** Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial, diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

**ARTICULO 7°.-** Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE -SUSEPU

16-21-23 FEB. LIQ. N° 57193 - \$ 17,70.-

#### **CONTRATOS**

#### **CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil siete, reunidos los señores LUISA MARTA FOGLINO, argentina, casada, con domicilio real en Pasaje 19 S/N° del B° Villa Jardín de Reyes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, docente de profesión, DNI N° 5.721.275; ADOLFO LEÓN RUÍZ, argentino, soltero, con domicilio real Pasaje 19 S/N° del B° Villa Jardín de Reyes de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estudiante de profesión, DNI N° 26.501.624; JUAN MARTÍN LEÓN RUÍZ, argentino, casado, con domicilio real en Ruta N° 9 S/N° Dique La Ciénaga, departamento El

Carmen, de profesión estudiante, DNI N° 28.103.064; quienes resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: La Sociedad se registrará por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y, por las cláusulas del siguiente CONTRATO SOCIAL:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará "LEÓN RUÍZ S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Lavalle N° 261 2° "D" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y/o el extranjero.

**SEGUNDA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: **COMERCIALES:** pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar, exportar, importar y/o dar en locación frutos, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, señales, diseños industriales, pudiendo otorgar o recibir mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y/o distribuciones; y operar con todos los Bancos e Instituciones de Crédito oficiales o privadas, nacionales y extranjeras; otorgar poderes con el objeto y extensión que considere convenientes; y en general, todos los actos que no sean prohibidos por la Ley y este Contrato. **INDUSTRIALES:** pudiendo producir, transformar, elaborar y/o distribuir productos o subproductos materias primas, etc. Sin perjuicio de lo dicho, la Sociedad también podrá: recibir mandatos de carácter especiales o generales, revocables o no, administrar fondos de terceras personas, de la propia Sociedad y/o de terceras personas físicas o jurídicas asociadas a ella: Pactar y percibir remuneraciones y/o retribuciones por las gestiones que efectúe. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación en la República Argentina. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**TERCERA: DURACIÓN:** El término de duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** Se fija el capital social en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), dividido en Mil (1.000) cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$ 50,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios en las proporciones siguientes: LUISA MARTA FOGLINO, Ochocientas cuotas (800); ADOLFO LEÓN RUÍZ, Cien cuotas (100); y JUAN MARTÍN LEÓN RUÍZ, Cien (100).

**QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social es integrado por los socios en dinero en efectivo, del modo siguiente: el 25% de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos en este acto, o sea la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 12.500,00) debiendo integrar el saldo de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVOS. (\$ 37.500,00) en dinero en efectivo, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el registro publico de comercio.

**SEXTA: MOROSIDAD DE SUSCRIPCIONES:** En caso que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta días para el cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad rescindiría la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios.

**SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio, quien reviste el carácter de gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en operaciones relacionadas con el objeto social quedando expresamente prohibido comprometerla en finanzas, avales o cualquier tipo de garantías extrañas a los negocios sociales, ya sea a título personal o social. No obstante la naturaleza del cargo, el gerente podrá ejercer idénticas funciones en otra u otras sociedades en las que participe como socio o accionista, con excepción de empresas que exploten ramos afines a los que la sociedad, salvo autorización expresa de la totalidad de los socios. Serán deberes y atribuciones de los gerentes, además de los previstos en la ley de sociedades comerciales, administrar y dirigir los negocios de la sociedad, con amplias facultades pudiendo ejecutar en su nombre todos los actos y operaciones sociales. Tratándose de gerente que no revista la calidad

de socio para obligar válidamente a la sociedad, los alcances y límites de sus atribuciones deberán constar en Escritura Pública inscripta en el Registro Público de Comercio.

**OCTAVA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** La transferencia de las cuotas sociales es libre entre socios. En el supuesto de transferencia de cuotas sociales a terceras personas ajenas a la sociedad, deberá el socio cedente solicitar la autorización de la totalidad de los socios restantes. En el supuesto que alguno de los socios decidiera ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, deberá comunicar tal decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad y a cada uno de los demás socios, consignando, de existir, el nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad domicilio y actividad que desempeña el potencial adquirente, como así también el precio y condiciones de pago de la operación. La Sociedad tendrá el derecho de preferencia en primer término, respecto de la adquisición total o parcial de las cuotas sociales ofrecidas en venta, sea con fondos provenientes de utilidades no distribuidas, reservas disponibles o reducciones de su capital. El ejercicio de este derecho deberá expresarlo fehacientemente la sociedad al socio cedente dentro de los Diez (10) días hábiles de recibida la comunicación por parte de este último. En caso que la Sociedad no ejerciera en tiempo y forma su derecho, la preferencia en la adquisición de las cuotas sociales la tendrán los socios componentes de la misma quienes deberán comunicar por igual vía al socio cedente la decisión de ejercer el derecho de preferencia sobre la totalidad de las cuotas ofrecidas en venta y/o sobre la cuota parte que sobre ellas les corresponde en relación a su participación en la sociedad. El ejercicio de este derecho deberá ser ejercitado dentro de los Treinta (30) días hábiles de recibida la comunicación por parte del socio cedente.

**NOVENA: NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES:** A los efectos de la determinación del valor de las cuotas sociales por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un Balance General Especial o Estado Patrimonial a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicará las técnicas de actualización en vigencia para expresar el referido Estado en moneda constante, adicionándose un Quince por ciento (15%) del Patrimonio Neto resultante en concepto de valor Llave de Negocio. El valor de las cuotas determinado por la aplicación del procedimiento indicado, será reintegrado, en efectivo al socio que se retira o a los herederos dentro de los Noventa (90) días de practicado el Balance General Especial o Estado Patrimonial.

**DÉCIMA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos – habientes podrán optar por continuar en la sociedad unificado la representación o, recibir la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo al procedimiento estipulado en la cláusula anterior.

**DÉCIMA PRIMERA: AUMENTO DE CAPITAL:** Se establece que el capital social se podrá incrementar por voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios, mediante cuotas suplementarias. Al aumentarse el Capital, se guardará la proporción de cuotas que cada socio era titular al momento de la decisión.

**DÉCIMA SEGUNDA: EJERCICIO ECONÓMICO – FINANCIERO:** Todos los años al (31) Treinta y uno de diciembre la Sociedad practicará un Ejercicio Económico - Financiero, debiendo confeccionarse inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios por el Administrador dentro de los Ciento Veinte (120) días de la fecha de cierre del Ejercicio Económico, a los efectos de su consideración y aprobación. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el Administrador sea remunerado con un porcentaje de las utilidades, las Asambleas de socios podrán imponer en cada caso su parte, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias líquidas y realizadas aprobadas, se hará la distribución siguiente: a) el Cinco por ciento (5%), para constituir la reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20 %) del Capital suscrito; b) Retribución a los Administradores; c) Reservas Facultativas que desee constituir la Asamblea de socios conforme a la Ley; el remanente lo dispondrá la asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al Capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Los Estados Contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de

los treinta (30) días de puestos a disposición de los socios, estos no formularen objeción.

**DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balance Parciales y Rendiciones de Cuentas Especiales. Podrán formar Las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de Síndicos, Contadores, Auditores (que actúen en forma externa o interna), Asesores y/o Peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.

**DÉCIMA CUARTA: DELIBERACIONES:** Se llevará un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que los mismos estimen que deben dejar expresada, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres (3) meses, previa citación por medio fehaciente a cada uno de los socios.

**DÉCIMA QUINTA: MAYORÍAS:** El cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación que imponga mayores responsabilidades a los socios, solo podrá resolverse por decisión de 2/3 de los mismos.

**DÉCIMA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, los Gerentes procederán de inmediato a su liquidación y distribuirán el remanente si lo hubiere, luego de haber cancelado los pasivos, entre los socios en proporción a su participación en Capital Social.

**DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Los socios someten sus diferencias entre si en jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.

**DÉCIMA OCTAVA:** Se autoriza al Dr. Ariel León Ruiz, D.N.I. 24.015.573, con domicilio en Lavalle N° 261 2° “D” de esta ciudad, con facultades suficientes para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a los que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.

Sin otro asunto que tratar bajo las cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que, previa lectura y ratificación, firman los Sres. Socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ACT. NOT. N° A-00478073- Esc. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, Tit. Reg. N° 09, San Salvador de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2.007.

Dr. RAMON ANTONIO SOSA –

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

23 Feb. – Liq. N° 57219 - \$ 52,70

## CONCURSOS

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-153989/06, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO S/P CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2006. Proveyendo el escrito de fs. 1680/1681, téngase por cumplida la intimación efectuada a la sindicatura a fs. 1672, segundo apartado. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 40 de la L.C.Q., póngase a consideración de la concursada y acreedores el informe General de fs. 1484/1504 y su rectificación de fs. 1678/1681, por el término de DIEZ DÍAS. A tal efecto publíquense EDICTOS por TRES VECES en CINCO DÍAS en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial; quedando a cargo de la concursada cumplir con tal obligación y que deberá acreditar en el término de cinco días a partir de su recepción. Sin perjuicio de ello y a los fines de otorgar mayor difusión, publíquese lo dispuesto en el presente en los edificios del Poder Judicial. Notifíquese art. 155 C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES



MONTES – JUEZ ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA.

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

**ES COPIA:** SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.

16/21/23 Feb. – Liq 57176 - \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado: “**PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL Y BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA**” hace saber la resolución que se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero del 2007.- Y VISTOS....- CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1.- Tener presente para su oportunidad la resolución de medidas tendientes a la devolución de maquinarias secuestradas.- 2:Postergar y hacer saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación ante la sindicatura presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el 09 de marzo del presente año.- 3: Postergar y establecer que deberá la sindicatura presentar los **INFORMES INDIVIDUALES** previstos por el art. 35 de la ley concursal, el día 30 de abril del presente año.- 4 Postergar y establecer que el día 11 de Junio del presente año, deberá la sindicatura presentar el **INFORME GENERAL** sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24522.- 5.-Citar a los interesados a la **AUDIENCIA INFORMATIVA** prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ para el día 28 de septiembre del presente año a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 05 de Octubre del presente año.- 6.-Publicar edicto en el Boletín oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.- Pro. Secretaria PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de FEBRERO del 2007.-

16/21/23/26/28 Feb. – Liq. 57185 – Liq. 29,50

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – Secretaría N° UNO, en los autos caratulados **B-150928/06: EJECUTIVO: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. C/ VILLA NORMA ROSAURA**; se hace saber la siguiente providencia de fs. 38: S. S. DE JUJUY, 28/12/06: AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. en contra de VILLA NORMA ROSAURA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON /90/100 (\$ 4.597,90) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- II- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N°689 de la AFIP.- D.G.I. IV- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C.- FDO.

DR. JOSE L. CARDERO-JUEZ – Ante mí: DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SECRETARIA N° 1: FEBRERO 02 DEL 2.007.- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-

16/21/23 FEB. LIQ. N° 57.181 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTERREZ, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° **B-155.592/06**, Caratulado: “EJECUTIVO: EMDEI S.R.L. c/, PUERTAS ROSANA MARIA” proceda notificar a la demandada Sra. PUERTAS ROSANA MARIA, el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2006.- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de EMDEI S.R.L., a mérito del poder general para juicios que se acompaña. En conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. ROSANA MARIA PUERTAS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE, (\$ 555,20) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 277,60) calculadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago. Cítesela DE REMATE para que dentro del plazo de 5 DIAS, comparezca ante este juzgado y secretaria N° 6 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrase TRASLADO , por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Así mismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del idem).-

Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo MANDAMIENTO.

Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por 3 VECES en 5 DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2006.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 57.189 \$ 17,70.-

Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-70905/01**, caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANTONIO WALTER NOGUERA Y FRANCISCO MATIAS NOGUERA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO Y PROVINCIA SEGUROS S.A.”, publíquese el siguiente Decreto:

#### ORDENA:

“San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.- ..Al punto II: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Marco Antonio Aguilar Pino. Firme se designará como representante del Sr. Marco Antonio Aguilar Pino al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal, ante mí: Dr. Olga Ivacevich – Secretaria.-

Publiquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

Secretaría. San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2007.-

21/23/26 Feb. – Liq. 57203- \$ 17,70

Dr. Eduardo Horacio Conde –Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°9, Secretaría N°18, en el **Expte. N° A-32703/07**, caratulado: Exhorto; caratulado: “Cardozo Rueda Leonor Inés; Villacorta; Cardozo Diego s/ Nulidad de Declaratoria de Herederos s/ Exhorto”, hace saber a la señora Norma Noelia Villacorta, que se han dictado las siguientes providencias: Superior de Justicia –

Tarija, Bolivia, Auto Interlocutorio, A, 20 de octubre de 2006 – VISTOS... RESUELVE: 1.- Admitir, en la vía ordinaria la demanda de nulidad de declaración de herederos interpuesta por Leonor Inés Cardozo Rueda vda. de Villacorta y Diego Fernando Villacorta Cardozo. 2.- Correr traslado a Juliana Chambi, Walter Orlando Villacorta y Norma Nelida Villacorta para que contesten la demanda dentro del plazo en el plazo perentorio y en la forma prevista por los artículos 345, 346 del Código de Procedimiento Civil. 3.- Disponer, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, quien garantiza con juramento desconocer el domicilio de los demandados, se practique la citación de Juliana Chambi, Walter Orlando Villacorta y Norma Nelida Villacorta por edictos a través de 3 publicaciones conforme señala el Art. 125 del Código de Procedimiento Civil advirtiendo a los emplazados que en caso de no comparecer en el plazo de 30 días computables desde la primera publicación, el proceso continuará con el defensor de oficio a designarse, 4.- Aceptar, en calidad de prueba preconstituida la documental adjunta y sea con noticia de parte adversa. Al Orosí 1º Anunciada la forma de regulación de honorarios. Al Orosí 2º Por señalado el domicilio procesal. Anótese. "Fdo. Dra. María Isabel Sosa de Torres – Jueza de Partido y Sentencia 3ro. Bermejo –Bolivia- Ante mí Estela N. Armella E. – Secretaria Abogada – Juzgado de Partido y de Sentencia 3ro. de Bermejo. Auto Interlocutorio A, 6 de Noviembre de 2006,. VISTOS... CONSIDERANDO... POR TANTO: Se exhorta al Sr. Juez en lo Civil de Turno de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina para que en atención a la cooperación judicial y administrativa internacional que existe en forma recíproca entre nuestros países cite u ordene la citación de Juliana Chambi y Walter Orlando Villacorta en los domicilios que se tienen especificados y a Norma Nelida Villacorta mediante edictos. Por Secretaria del Juzgado, expídase Exhorto Suplicatorio, adjúntese al mismo copia legalizado del escrito de demanda, modificación, el presente Auto motivado y remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que sea tramitado por la diplomática. Al Orosí 1º.- Se tiene dispuesto. Al Orosí 2º Corresponde en derecho. ANOTESE.- "Fdo. Dra. María Isabel Sosa de Torres – Jueza de Partido y Sentencia 3ro. Bermejo – Bolivia – Ante mí Estela N. Armella E. – Secretaria Abogada – Juzgado de Partido y de Sentencia 3ro. de Bermejo. Publíquese edictos, en un diario local y Boletín oficial, por tres veces en cinco días.- "Fdo. Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 15 de febrero de 2007.- 21/23/26 Feb. Liq. N° 57206 - \$ 17,70

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A TITULO GRATUITO.-

Realizada por Pedro Morales, argentino, D.N.I. N° 4.702.409, CUIL N° 23-04702409-9 a favor de María Arminda Villatarco, argentina, D.N.I. N° 11.664.681, CUIL N° 27-11664681-7, Domicilio comercial y/o real: en calle 25 de Mayo N° 162, localidad de la Quiaca, departamento Yavi, de esta provincia.- Clase: Rubro: almacén por mayor y menor y compraventa de frutos.- Escribana Autorizante: María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, Balcarce 279, San Salvador de Jujuy.- 13/02/2007 . Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local.  
21/23/26/28 FEB.02 MAR. - LIQ. N° 57.198 - \$ 29,50.-

Ref. Expte. N° B-120.378/04 - caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. c/ TORRES, MANUEL I.- AGÜERO MANUEL DOMINGO".

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B- 120.378/04 caratulado: " EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ TORRES, MANUEL I- AGÜERO, MANUEL DOMINGO." Notifícase al co-demandado Sr. Manuel Domingo Agüero, D.N.I. N° 12.540.500, de las siguientes Resolución: RESOLUCION de fs.

64 y vlta.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 De SEPTIEMBRE del 2.006. AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA: CONSIDERANDO.....RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución segunda por ELVIME S.R.L., contra de los Sres. MANUEL IGNACIO TORRES y MANUEL DOMINGO AGÜERO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.340,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. ARIEL LEON RUIZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere a partir de consentida y firme la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 20, mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C.), V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI – Juez - Ante mí: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

23/26/28 FEB. LIQ N° 57217 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-129309/05 caratulado: "EJECUTIVO: RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL, FINAN A.E.E.I. c/ SORUCO ALBERTO. Por el presente medio se procede a Notificar, al demandado SR. SORUCO, ALBERTO, la siguiente PROVIDENCIA de fs. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE MARZO DEL 2.005. 1.- Por presentado el DR. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la razón Social RIBEIRO S.A.I.F.A.E.I. a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C., líbrense en contra del demandado ALBERTO SORUCO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS MIL SESENTA y DOS CON 71/100 CTVS. (\$1.062,71), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.- Al efecto, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer USO de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (At\_t. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- FDO. Dra. OLGA V. DE GRIOT –JUEZ -, ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO -SECRETARIA.- ES COPIA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, haciéndole saber que los términos se computará a partir de la última

publicación.- - SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de NOVIEMBRE del 2.006.-

23/26/28 FEB. LIQ N° 57218 \$ 17,70.-

Humberto Mario González, vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el legajo: "Dionicio Figueroa, su ejecución de pena en **Exp. 275/03**", procede a notificar al penado DIONICIO FIGUEROA, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, febrero 15 de 2007. Visto... Considerando... Resuelvo: I) Revocar el régimen de salidas transitorias acordado al penado Dionicio Figueroa, por infracción grave en el cumplimiento de las normas y de conformidad a lo previsto por el art. 19 de la ley 24.660. II) Librar oficio a la Policía de Jujuy para que por orden del día se recomiende la inmediata captura del nombrado, el que al ser habido será alojado en el Servicio Penitenciario de Jujuy, a disposición de este Tribunal y Vocalía. III) Corregrir el cómputo de pena practicado respecto de Dionicio Figueroa, con informe al Servicio Penitenciario. ... Fdo.: Mario González – Juez de ejecución -; ante mí Alejandro Castagna - Prosecretario". Es copia.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (sin cargo o pago de publicación).  
 Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Unica.  
 San Salvador de Jujuy, Febrero 15 de 2007.

23/26/28 FEB. S/C.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° **B-148929/05**, caratulado: "EJECUTIVO. PREPARA VIA: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SANDOVAL MARIO ALBERTO", **cita y emplaza** al demandado MARIO ALBERTO SANDOVAL, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 925,81), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).

Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO de 2.007.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 57.194 \$ 17,70.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **45/2004**, caratulada: "VARGAS , Walter Ariel: p.s.a. de ENCUBRIMIENTO; CACHIZUMBA, Arnaldo (Prófugo); CACHIZUMBA, Adrián (Prófugo); CRUZ, Timoteo: p.ss.aa. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO en Ciudad".-, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: WALTER ARIEL VARGAS, alias "Siru", argentino, de 20 años de edad, soltero, desocupado, alfabeto, hijo de UBALTERIO VARGAS (v) y de ALCIRA EUFEMIA DIAZ (v), nacido el 29 de Diciembre de 1983, en Palpalá, Pcia. de Jujuy, D.N.I N° 30.420.980, domicilio en calle Guayaquil N° 657, del B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá; ARNALDO CACHIZUMBA: alias "Nano", estos con últimos domicilio en la calle Pedro Castaña N° 08 del B° Constitución de la ciudad

de Palpalá , que en la causa de mención a recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero del 2007.- Autos y Vistos: Considerando: RESUELVO: I° : Citar por Edictos a los imputados WALTER ARIEL VARGAS, ARNALDO CACHIZUMBA Y ADRIAN CACHIZUMBA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el arts.140 del Código Procesal Penal . II° Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago. III° Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA Nro. 6, 14 de Febrero del 2007.-

21/23/26 FEB. S/C.-

La DRA. ALICIA SILVIA GUZMAN, JUEZ DE LA VOCALIA IV del tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-91056/02**, caratulado: "TENENCIA: VIVERO, CLAUDIA PATRICIA contra YELPI BRAVO, ALVARO PATRICIO" **cita y emplaza** al Sr. ALVARO PATRICIO YELPI BRAVO – DNI. N° 92.662.797-; Notificándole de la providencia que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2.004. 1.- Atento al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento decretado en autos y en consecuencia, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en autos. Notifíquese por cédula- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite ANTE MI: GLADYS MAZA – SECRETARIA – DECRETO DE FS. 77: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2006.- Atento a las constancias de autos y a lo peticionado en la presentación que antecede, Notifíquese al Sr. ALVARO PATRICIO YELPI BRAVO la providencia de fs. 42 de autos mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA; Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite ANTE MI: GLADYS MAZA – SECRETARIA".  
 Secretaria - SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2.006.-

23/26/28 FEB. - LIQ N° 57207 - \$ 17,70.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JULIA TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DICIEMBRE de 2006.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

16/21/23 Feb. – Liq. 57184 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **PATEK OSCAR EMILIO Y/O PATEK EMILIO OSCAR**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

21/23/26 Feb. – Liq. 57204 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los Herederos y Acreedores de **BONADA GALVEZ RUBENS ARMANDO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy por el termino de

TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2006.  
 Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.  
 21/23/26 Feb. – Liq. 57196 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROMAN PATRICIO**.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ.  
 DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Febrero de 2007.  
 21/23/26 Feb. – Liq. 57199 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MANUEL BAIGORRIA DIAZ**.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2006.  
 Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.  
 21/23/26 Feb. – Liq. 57201 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MARIO MORALES**.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2007.  
 Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.  
 21/23/26 Feb. – Liq. 57191 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-162441/06**, caratulado: **“SUCESORIO: LOPEZ, PABLO”**, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOPEZ PABLO**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-  
 Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de OCTUBRE de 2006.-  
 21/23/26 Feb. – Liq. 57197 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña QUINTINA LAMAS**.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2006.  
 Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

23/26/28 Feb. – Liq. 57216 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **CACCIATO, FRANCISCO ALBERTO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2006.  
 Secretaría: Esc. SILVIA TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57215 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. JUAN CANCIO VILTE**.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Febrero de 2007.  
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57214 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **DAVILA, CLEMENCIA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2006.  
 Secretaría: Esc. SILVIA TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57209 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **AMADO EDUARDO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2006.

23/26/28 Feb. – Liq. 57208 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores de **JORGE NESTOR CAMPANA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2007.  
 SECRETARIA HABILITADA DRA. BEATRIZ BORJA

23/26/28 Feb. – Liq. 57212 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza a los Herederos y Acreedores de **CARLOS GASTON DAZA**, DNI 94.038.564, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2006.  
 SECRETARIA A CARGO: Esc. SILVIA INES TABBIA.

23/26/28 Feb. – Liq. 57210 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a Herederos y Acreedores de **RAMON PUMA**.  
 Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Febrero de 2007.

23/26/28 Feb. – Liq. 57220 - \$ 17,70